

Ref. MOPC-CCC-CP-2020-0004



ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN NO. MOPC-ADC-009-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, LLEVADO A CABO PARA LA “CONSTRUCCION DEL PARQUE DE LA SALUD EN LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANÁ”.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del 31 de marzo de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité, **Licda. Patria Taveras**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: CANCELAR el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2020-0004, llevado a cabo para la “*Construcción del Parque de la Salud en Las Terrenas, Provincia Samaná*”, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones; así los Decretos Nos. 134-20 y 133-20 dictados en fecha 19 de marzo de 2020, en el cual se designa al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a llevar a cabo los procedimientos de emergencia para la compra y contrataciones de bienes, servicios y obras indispensables para la ejecución de las iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19).

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO [1]: Que según dispone el artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, se define acto administrativo como: “*toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento*

realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.



CONSIDERANDO [2]: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...)”.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA [1]: Que mediante Memo VMI No. 0651/2019 de fecha 07 de junio 2019 elaborado por el Ing. Ramón Antonio Pepín, entonces Viceministro de Edificaciones del MOPC, fue solicitado al Sr. Gonzalo Castillo, quien fungía como Ministro, la aprobación para realización del proceso correspondiente para la “*Construcción del Parque de la Salud en Las Terrenas, Provincia Samaná*”.

RESULTA [2]: Que una vez aprobado por el Ministro Sr. Gonzalo Castillo, el Ing. Ramón Antonio Pepín, remitió al Comité de Compras y Contrataciones mediante Memo VMI No. 0652/2019, la carpeta técnica para la realización del proceso “*Construcción del Parque de la Salud en Las Terrenas, Provincia Samaná*”.

RESULTA [3]: Que dicha carpeta fue remitida a la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Carolin Agramonte mediante Oficio No. D.A.D/0216/2019 por la Arq. Laura Ávila, Directora Adscrita al Despacho del Ministro y en ese momento, representante de la Máxima Autoridad ante el Comité de Compras y Contrataciones, recibida en fecha 17 de junio de 2019.

RESULTA [4]: Que, en fecha 25 de junio de 2019, mediante Oficio DCC-875-2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones solicitó al Lic. Ramón Nín, Director Financiero, la suma de RD\$101,950,137.11 para llevar a cabo el procedimiento en cuestión.

RESULTA [5]: Que, en fecha 28 de enero de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG1580237011434P42Lr por un monto de RD\$101,950,137.11.

CONSIDERANDO [3]: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO [4]: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO [5]: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

VISTO: El Memo VMI No. 0651/2019 de fecha 07 de junio 2019 elaborado por el Ing. Ramón Antonio Pepín, Viceministro del MOPC dirigido al Ministro Sr. Gonzalo Castillo.

VISTO: El Memo VMI No. 0652/2019 elaborado por el Ing. Ramón Antonio Pepín, Viceministro del MOPC dirigido al Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Oficio No. D.A.D/0216/2019 elaborado por la Arq. Laura Ávila, Directora Adscrita al Despacho, dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 17 de junio de 2019 de remisión de carpeta para inicio de proceso.

VISTO: El Oficio No. DCC-875-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido al Lic. Ramón Nín, Director Financiero, sobre solicitud de fondos, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 25 de junio 2019.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1580237011434P42Lr por un monto de RD\$101,950,137.11, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 28 de enero de 2020.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha 08 de febrero de 2017.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA [6]: Que luego de emitido el acto administrativo No. MOPC-ADP-011-2020 por el Comité de Compras y Contrataciones en fecha 04 de febrero de 2020, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar en fecha 07 de febrero de 2020 a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gov.do) y el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, así como también a invitar a 5 proveedores que puedan atender al presente proceso, de acuerdo a como estipula la normativa para procedimientos de comparación de precios.

CONSIDERANDO [6]: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”.*

CONSIDERANDO [7]: Que de acuerdo al artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

CONSIDERANDO [8]: Que conforme las disposiciones del artículo 47 del ya referido reglamento No. 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO [9]: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.*

VISTA: La publicación de la convocatoria en los medios digitales correspondientes, portal web del MOPC y Portal Transaccional, en fecha 07 de febrero de 2020.

IV) SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

RESULTA [7]: Que, en el curso del proceso, el Congreso Nacional de la República dictó la Resolución 62 del 19 de marzo del 2020, en la cual se estableció el Estado de Excepción por Emergencia y autorizó al Presidente de la República a decretar el Estado de emergencia en todo el territorio nacional.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESULTA [8]: Que de tal suerte, en esa misma fecha, el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina emitió el Decreto No. 134-20 relativo a la declaratoria de emergencia en todo el territorio nacional, así como también el Decreto No. 133-20, con vigencia de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la fecha de su promulgación, que estableció de emergencia la compra y contrataciones de bienes, servicios y obras indispensables para la ejecución de las iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19) y las instituciones que han de aplicar dicho decreto, siendo el MOPC una de ellas.

RESULTA [9]: Que tal como fue indicado anteriormente, en fecha 7 de febrero de 2020 se convocó el procedimiento por comparación de precios para la *“construcción del Parque de la Salud en Las Terrenas, provincia Samaná”*; sin embargo, en ocasión a la emergencia nacional que atraviesa el país y a la designación del MOPC para que, entre otras cosas, realice contrataciones públicas para la construcción de infraestructura de salud pública, la Ing. Cidenia Figari, a través del oficio MEMO-DTI-0303-2020 de fecha 23 de marzo de 2020 debidamente aprobado por el Ministro del MOPC, solicitó la cancelación del procedimiento antes mencionado, para que, en su defecto, se proceda a declarar de emergencia a fines de dar respuestas y satisfacer la apremiante necesidad de infraestructuras sanitarias para hacer frente a la crisis que afecta el país y en virtud del cual se efectuaron, entre otras cosas, los referidos Decretos.

RESULTA [10]: Que cabe destacar que, la recomendación de cancelar el mismo se ciñe a que las condiciones en que fue convocado el referido proceso han cambiado drásticamente, lo que no permite la conclusión del mismo por la vía del procedimiento de selección ya que conforme se indica en el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas la notificación de adjudicación está pautada para el día 01 de junio de 2020, además de que, el proceso en cuestión llegó hasta la fase de recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas pautadas para el 26 de marzo del 2020, fase que no se completó por las circunstancias expuestas.

RESULTA [11]: Que, por lo expuesto precedentemente, este Comité de Compras y Contrataciones ordena la cancelación del procedimiento en cuestión y los actos administrativos generados, toda vez que las condiciones en que fue convocado han cambiado; y en consecuencia, se aboca a los lineamientos definidos mediante Decretos ante la situación que atraviesa el país.

CONSIDERANDO [11]: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;”*

CONSIDERANDO [12]: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

VISTA: La Resolución No. 62-20, emitido por el Congreso Nacional de la República, en fecha 19 de marzo de 2020.

VISTO: El Decreto No. 134-20, emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en fecha 19 de marzo de 2020.

VISTO: El Decreto No. 133-20, emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en fecha 19 de marzo de 2020.

VISTO: El oficio MEMO-DTI-0303-2020 de fecha 23 de marzo de 2020 emitido por la Ing. Cidenia Figari, contentivo de solicitud de cancelación, debidamente aprobado por el Ministro del MOPC.



V) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

CONSIDERANDO [13]: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO [14]: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

CONSIDERANDO [15]: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como circulares, comunicaciones, resoluciones y demás documentaciones vinculantes emitidas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA CANCELAR el procedimiento de Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2020-0004, llevado a cabo para la *“Construcción del Parque de la Salud en Las Terrenas, Provincia Samaná”* y; en consecuencias, los actos administrativos generados en el mismo en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, atendiendo a los lineamientos dictados mediante Decreto Nos. 134-20 y 133-20 dictados en fecha 19 de marzo de 2020, y en el cual se designa al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a llevar a cabo los procedimientos de emergencia para la compra y contrataciones de bienes,

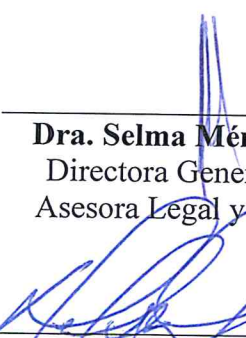
servicios y obras indispensables para la ejecución de las iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19), indicados en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación del presente acto administrativo a los oferentes que han mostrado interés, así como también publicar el mismo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gov.do y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas; y actuar en consecuencia conforme las disposiciones del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

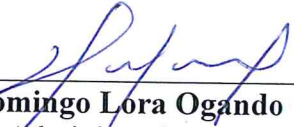
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once horas de la mañana (11:00 a.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.




Licda. Patria Taveras
Presidenta designada del Comité



Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

